

de la pesquería en la Carrivería algunos desordenes nazi
dos de no poder ~~la~~ canzar a todos los que le quieren comprar
In endo zierto que ai personas preuilegiadas. A quien ante poner
cualdo Tenero de mantemimientos. Acordo que para remedio
de lo referido, de aqui adelante, se ven y vendan dnos. pes
cueros en la rreja del peicado para que con asistencia de los
Camalleros Fieles e Secutores, se distribuyan como deuen =

Carta
en dependencia de
fuerza alama =
Libram de Woco

Qvise Carta del señor Dn Luis saldafrandou. Vea que se alla
en la Corte, en que Sanna el Reyuo de los R. preuilegios
Concedidos a esta Ciudad, que se le diuieron para su dizar
su con firmaz. En que ai mismo Sanna el estado de otra d
dependenz, que ai mismo estan anuydado; Ma la Ciudad
Sannendo la oido = Acordo se le responda, que se le oia
pora ora Con dormit R. para los gastos que se fueren freziendo
en dhas dependenz, los quales para que se pasen a sumano, se en
treguen por el Jurado Martin truyol depositario de propios
de lo prozedido de los a D. Jeronimo Dufau maro domo en Vir
tud de copia deste acuerdo y su ^{Quo} tomandose Vazon por el Cont^{or}

Qvise

Carta de la Ciudad de on que la d^{iv}ida por mano del
Dotor Martin Lopez Señaluer, en que manifiesta ha uerse le
detenido por el admin^{or} del aduana del Reino alguna maderal
de la que paraua para la obra que dicha Ciudad esta haciendo
y que el ha uer y nauido en esta falta de preuenzion, fue la con
fianza en que puto adha Ciudad la expresion que por esta se le
hizo sobre el para se de dicha maderal, pidiendo por esta Vazon
y interuenga en el suete de los d^{os}, que se causaren en el para de
dha maderal, que pagara luego que o breuelto se aia tomado punto
fijo; Ma la Ciudad Sannendo lo Entendido Sennendo present
la atenta y fina Correspondenzia que adiendo adha Ciudad en las
ocasioner que se anofrezielo a esta Suplido al^{or} Correos^{or} Sennual
de concurrir a la mediacion de la paga de dichos d^{os}, y los que
fueren: Acordo se paguen del producto de propios G. et. J. Jurado
Martin truyol su depositario en Virtud de copia deste acuerdo
Quo de la parte de dicha aduana tomandose Vazon G. el Cont^{or},
y para que asita adha Comisario; el tiempo que se detubiere aqui.

Nonham de del
positario de penas de
Camara =

nombrado por Dn Fran. molina y Alcala Decidor =
Suzorenatoria la Sitation de este Cauildo para nombrar d. por
tario de penas de Camara y Gaster de Sennual en lugar de Pedro
de la fuente, en atenzion de ha uer toido como tiempo de t^{or} a d.
se multiplicado se le de por libre, respecto de ha uer de ha uer